

**ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION
BAHIA Y ECOSISTEMAS DE COLOMBIA**

El día 15 de Mayo del 2014 se reunieron en la Casa del Santísimo No. 8-19 del Barrio San Diego, a las 8:00 pm, las siguientes personas: **FRANK CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía 73'143.688 de Cartagena; **EMMANUEL THIRIEZ**, identificado con cédula de extranjería 215.960, **GILBERT THIRIEZ** identificado con cédula de extranjería 215.961, **DIANA DE LA VEGA CESAREO** identificada con cédula de ciudadanía 52'022.658 de Bogotá; **MERY LAURA FARIA JIMENEZ** con cédula de ciudadanía 1'128.055.548 de Cartagena y tarjeta profesional 180780-T y **JOSE YUNIS MEBARAK**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.388.147 de Bogotá, todos mayores de edad y con domicilio en Cartagena, Bolívar, con el propósito expreso de constituir una fundación sin ánimo de lucro.

Para lo anterior se puso en consideración el siguiente orden del día, el cual se aprobó por unanimidad:

- 1- Nombramiento para la reunión de Presidente y Secretario de la reunión
- 2- Constitución y nombre de la fundación
- 3- Aprobación de los Estatutos
- 4- Integración del Consejo Directivo
- 5- Elección del Director General y Suplente
- 6- Nombramiento del Revisor Fiscal
- 7- Aportes

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1- Nombramiento para la reunión de Presidente y Secretario de la reunión. Para la presente reunión se eligió como Presidente a José Yunis Mebarak y Diana de la Vega Cesareo como Secretaria de la reunión.

2- Constitución y nombre de la Fundación. Las personas arriba mencionadas expresaron su voluntad de constituir una fundación sin ánimo de lucro de acuerdo a las reglamentaciones legales vigentes. El nombre acordado para la fundación es "FUNDACIÓN BAHIA Y ECOSISTEMAS DE COLOMBIA" y que de aquí en adelante se identificará con la sigla **FUNDACION BAHIA**.

3- Aprobación de los Estatutos. Se sometieron a discusión y se aprobaron por unanimidad los siguientes estatutos:

Capítulo I

Nombre, Naturaleza, Duración, Régimen Jurídico, Domicilio, Objetivos

Artículo 1.- Nombre, Naturaleza y Duración. La **FUNDACIÓN BAHIA Y ECOSISTEMAS DE COLOMBIA**, en adelante **Fundación Bahía**, es una fundación que tendrá el carácter de persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Cartagena y duración indefinida.

Artículo 2.- Objetivo. La Fundación Bahía es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, que trabajará por la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad en general, mediante el diseño y ejecución de proyectos que mejoren las condiciones



ambientales de los ecosistemas marinos y terrestres. La Fundación Bahía comenzará acciones de manera prioritaria en la Bahía de Cartagena y su entorno inmediato.

Guiarán el accionar de la Fundación los siguientes principios:

Actuar de acuerdo con la mejor ciencia posible.

Buscar la sostenibilidad financiera en las intervenciones que se planteen para el mejoramiento del medio ambiente, así como de su propia operación.

Mejorar las condiciones ambientales para la sociedad en general y en particular para aquellas personas que dependen directamente de los recursos naturales a proteger.

Artículo 3.- Herramientas. Como herramientas para la consecución de sus fines, la Fundación se propone:

Ejecutar proyectos de investigación básica, estratégica y aplicada a nivel científico y tecnológico divulgando sus resultados.

Diseño e implementación de proyectos, planes, programas y actividades para proteger el medio ambiente.

Ejercer acciones administrativas o legales para el desarrollo de los objetivos propuestos, las cuales podrá interponer a nombre propio o a través de comunidades, grupos o personas distintas de ella.

Gestionar recursos públicos o privados para su fin y ser parte o socia de negocios privados con fines de lucro que le ayuden a lograr sus fines.

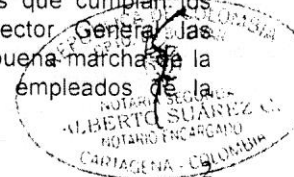
Artículo 4.- Capacidad. La Fundación como persona jurídica de derecho privado tiene plena capacidad para celebrar todos los actos jurídicos que estas personas pueden realizar de conformidad con la constitución y las leyes vigentes.

Capítulo II Dirección, Administración y Vigilancia

Artículo 5.- Dirección y Administración. Los órganos de dirección y administración de la fundación son el Consejo Directivo, el Director General y su suplente y el Revisor Fiscal.

El Consejo Directivo es el máximo organismo de dirección de la Fundación y está compuesto por sus fundadores.

Artículo 6.- Funciones del Consejo Directivo: a- Trazar los lineamientos generales que ha de seguir la Fundación, así como hacerle seguimiento a los mismos; b- Crear comités técnicos o administrativos, integrados por miembros de su seno, funcionarios de la fundación o terceros cuando lo considere necesario; c- Reformar los estatutos de la fundación por mayoría de sus dos terceras partes; d- Aprobar el organigrama interno de la fundación, la composición y remuneración de la planta de personal y el reglamento interno de trabajo; e- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberá someter el Director General a su consideración; f- Examinar y fenecer las cuentas, balances y estados financieros anuales; g- Decidir sobre la admisión de nuevos miembros y fijar la forma del pago de sus aportes; h- Conocer, estudiar y decidir acerca de las renuncias que presenten sus miembros; i- Designar, remover y fijar la remuneración del Director General. La elección de este Director se hará entre las personas que cumplan los requisitos que el mismo Consejo determine; j- Impartir al Director General las instrucciones y recomendaciones que considere pertinentes para la buena marcha de la fundación, así como autorizarlo para delegar funciones en otros empleados de la



fundación; k- Autorizar la ejecución de actos, contratos y gastos cuya cuantía sea superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales; l- Autorizar la celebración de todo contrato de empréstito externo o interno; m- Autorizar los actos y contratos que tiendan a enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles de la fundación e indicar el destino que se dará al producto de tales negociaciones; n- Conocer, estudiar y decidir sobre las excusas y licencias del Director General y de sus propios miembros; o- Designar el Revisor Fiscal y fijarle remuneración; p- Decretar la disolución de la Fundación designando liquidador y disponiendo la transmisión de los bienes de conformidad con lo señalado en el artículo 14; q- Expedir, adoptar y modificar su propio reglamento; r- Todas las demás no atribuidas en estos reglamentos a otra instancia.

Artículo 6.- Sesiones, actas y quórum del consejo directivo. Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas por el Director General y constarán en actas suscritas por este funcionario, las cuales serán previamente aprobadas por mayoría del Consejo.

Este Consejo será convocado por el Director General con un mínimo de tres días de anticipación por correo electrónico y se reunirá **ordinariamente** en la sede de la Fundación o en el lugar que se indique en la respectiva convocatoria, por lo menos una vez cada seis meses. Las reuniones **extraordinarias** se llevarán a cabo previa convocatoria del Director General, o por cualquiera de los miembros del Consejo Directivo o por el Revisor Fiscal por correo electrónico con una antelación no menor a dos días.

El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente en sesiones ordinarias o extraordinarias, alcanzando **quórum deliberatorio** con la presencia de dos de sus integrantes. Las decisiones del Consejo serán adoptadas con **quorum decisorio** con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes que asistan, a menos que los presentes estatutos exigieren para un caso concreto una mayoría distinta.

El Consejo Directivo podrá invitar a quien considere conveniente a sus sesiones.

PARAGRAFO: Si no se pudieran reunir por falta de quórum, la Junta Directiva podrá citar a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de asociados cualquiera. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni pasados treinta desde la fecha de la primera reunión.

Artículo 7.- Director General. Será designado por el Consejo Directivo para períodos de dos años coincidentes con los del Consejo Directivo y tendrá la calidad de representante legal, vocero y administrador de la fundación. Para tales efectos tendrá además de las responsabilidades y atribuciones que lo dote el Consejo las siguientes facultades: a- Ejercer la representación legal de la Fundación y dirigir sus actividades de acuerdo con las orientaciones del Consejo Directivo y las disposiciones contenidas en los presentes estatutos; b- Presentar al Consejo Directivo informes sobre las actividades de la fundación y en especial preparar un informe anual sobre las actividades realizadas en dicho periodo; c- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo; d- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación; e- Someter a la aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que realizará la Fundación y ajustarlos a las recomendaciones que se le hagan; f- Realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para que la fundación pueda cumplir con sus fines; g- Ordenar los pagos a cargo de la entidad según los estatutos, reglamentos y decisiones del Consejo Directivo. Aprobar la apertura de cuentas bancarias y similares. h- Constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o **extrajudiciales**; i-



Contratar a los directivos y demás empleados permanentes y/o temporales que se requieran para la buena marcha de la Fundación, vigilar su desempeño, rescindir o terminar los contratos cuando ello fuera necesario y en general, decidir sobre los asuntos de personal de acuerdo con la estructura orgánica de la Fundación y en observancia de las disposiciones del Consejo Directivo; j- Contratar los servicios de profesionales, de personas naturales o jurídicas que sean necesarios para adelantar las actividades de la Fundación; k- Preparar y presentar conjuntamente con el revisor fiscal los estados financieros y balances de la Fundación; l- Presentar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de la Fundación al Consejo Directivo para su aprobación; ll- Cuidar, vigilar y administrar los bienes de propiedad de la Fundación; m- Delegar funciones a otros empleados de la Fundación, previa autorización del Consejo Directivo.

Parágrafo: Así mismo la Fundación contará con un Director General Suplente quien reemplazará con las mismas atribuciones al Director General durante cualquier ausencia.

Artículo 8.- Designación y remuneración del Revisor Fiscal. El revisor fiscal será elegido por el Consejo Directivo, para periodos de dos años prorrogables indefinidamente coincidentes con el del Director General. El revisor fiscal se vinculará a la entidad mediante contrato escrito de prestación de servicios. La designación no podrá recaer en personas que sean miembros de la Fundación y sus servicios serán remunerados en la forma y cuantía que determine el Consejo Directivo.

Artículo 9.- Funciones. Son funciones del revisor fiscal: a- Presentar al Consejo Directivo conjuntamente con el Director General informes sobre los estados financieros y balances anuales; b- Conceptuar sobre asuntos que sean sometidos a su consideración por el Consejo Directivo o el Director General; c- Revisar los libros y estados financieros, validar con su firma los respectivos balances y estados financieros, y suministrar tanto al Consejo Directivo como al Director General las aclaraciones, explicaciones y ampliaciones que le sean solicitadas; d- Las demás que sea propias de su cargo.

Parágrafo.- El Revisor Fiscal podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones que el Consejo Directivo lo invite.

Capítulo III Patrimonio y aportes

Artículo 10.- Patrimonio. El patrimonio de la Fundación es independiente, cualquiera que sea el origen o la fuente de los bienes que lo conforman. El patrimonio de la Fundación estará constituido por los siguientes bienes: a- Por los aportes para ingresar a la Fundación en dinero, especie o industria que hagan sus miembros. Para los efectos de los presentes estatutos se entiende por aportes de industria o en especie los conocimientos, resultados de investigación, así como el material bibliográfico de carácter científico; b- Los bienes muebles e inmuebles que aporten sus miembros activos y benefactores; c- Los aportes adicionales y ocasionales de sus miembros, las donaciones, herencias, legados y asignaciones de personas naturales o jurídicas que la Fundación acepte; d- Las rentas que produzcan sus bienes, las que provengan de bienes en arriendo, usufructo o cesión, o utilizados mediante convenios especiales de cooperación que así lo admitan, y las retribuciones que obtenga por prestación de servicios; e- Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera legítimamente a cualquier título.

Artículo 11.- Destinación del patrimonio. Los bienes del patrimonio de la Fundación y sus productos serán destinados exclusivamente a la realización del objeto central que se realizará a través de las herramientas especificadas en el artículo tercero



Artículo 12.- Aportes. Los miembros realizarán un aporte inicial en dinero o en especie. También habrá aportes adicionales de conformidad con las normas contenidas en el presente estatuto.

Artículo 13.- Aporte inicial. El patrimonio de la Fundación estará conformado por la suma de dinero originalmente pactada por los fundadores, equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS que los miembros del Consejo Directivo aportan hasta completar la misma. ✓

Parágrafo.- Para adquirir la categoría de miembro de la Fundación, toda persona jurídica, pública o privada deberá hacer un aporte en dinero o en especie a la Fundación, y el Consejo Directivo determinará si recibe o no al nuevo miembro y en qué calidad.

La calidad de asociado de la Fundación Bahía se pierde por: retiro voluntario, sanción, muerte. Para el caso de sanción, esta será impuesta por procedimiento breve y sumario donde se le explicará al asociado la conducta, que a juicio unánime del Consejo, no está acorde con los estándares de la Fundación y se le comunicará por escrito por el director general.

Capítulo IV Disolución y liquidación

Artículo 14.- Disolución y liquidación. Además de los eventos previstos por la ley, la Fundación se disolverá por voluntad del Consejo Directivo, convocado para tal efecto con no menos de 15 días calendarios de anticipación. Los bienes y recursos de la Fundación serán transmitidos a otra u otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea similar al de la Fundación, según designación efectuada por el Consejo Directivo, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes, votación que se requerirá también para decidir la disolución.

Decretada la disolución de la entidad, se procederá a la liquidación. En la misma junta se nombra un **liquidador**, o en su defecto podrá ser el último representante legal. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un aviso en un periódico de amplia circulación, informando a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Quince días después de efectuada la publicación se liquidará la entidad pagando las obligaciones contraídas con terceros, y en observación de las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, este pasará a la entidad sin ánimo de lucro que haya escogido el consejo directivo.

Capítulo V Actas, libros y balance

Artículo 15.- Actas y libros. De todas las reuniones que celebre el Consejo Directivo se levantarán actas en las cuales se consignará todo lo debatido y decidido. Dichas actas llevarán la firma del Presidente del Consejo. Las Actas se llevarán por separado, debidamente enumeradas en libros, foliadas y registradas que estarán a cargo del Director General. También se podrán tomar decisiones mediante reuniones no presenciales cuando exista comunicación simultánea o sucesiva cuando esta última ocurra de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.



Artículo 16.- Balance. Cada año, por lo menos a 31 de diciembre se cortarán cuentas y se elaborará el balance general de los negocios de la Fundación.

4- Integración del Consejo Directivo. Se procedió a integrar el Consejo Directivo de acuerdo a los estatutos de la Fundación el cual quedó conformado por:

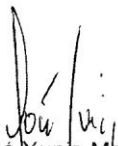
Frank Camacho con cédula de ciudadanía 73'143.688 de Cartagena
Diana de la Vega Cesáreo con cédula de ciudadanía 52'022.658 de Bogotá
Emmanuel Thiriez con cédula de extranjería 215.960
Gilbert Thiriez con cédula de extranjería 215.961
José Yunis Mebarak, Cédula de Ciudadanía 79'388.147 de Bogotá


5. Nombramiento Director General y Suplente. Una vez integrado el Consejo Directivo se procedió a nombrar de manera unánime como Director General a José Yunis Mebarak, a quien se le confirió poder amplio y suficiente para que gestione ante las autoridades competentes el reconocimiento de la personería jurídica de la Fundación. Así mismo designó como suplente a Diana de la Vega Cesáreo.

6- Nombramiento Revisor Fiscal. El Consejo Directivo nombró como Revisor Fiscal a Mery Laura Faria Jiménez con cédula de ciudadanía 1'128.055.548 de Cartagena y tarjeta profesional 180780-T quien manifestó su aceptación.

7- Aportes. Paso seguido, los fundadores aportaron cada uno una suma equitativa por cada miembro hasta completar medio salario mínimo legal mensual como donación inicial a la Fundación, recurso con el cual se deberá tramitar por parte del Director General la apertura de la cuenta legal de la Fundación.

Siendo las 10:30 pm se levantó la sesión y para constancia se firma en Cartagena a los 15 días de mayo del 2014, luego de haberse leído en su integridad el orden del día y haber sido aprobado en su totalidad por unanimidad.


José Yunis Mebarak
Presidente para la reunión
Director General
Cédula 79'388.147 de Bogotá


Diana de la Vega Cesáreo
Secretaria para la reunión
Directora Suplente
Cédula 52'022.658 de Bogotá

Notaría Segunda del Círculo de Cartagena
Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento
Ante la suscrita Notaría Segunda del Círculo de Cartagena
compareció personalmente:
DIANA DE LA VEGA CESAREO
Identificado con C.C. **52022658**
y declaró que la firma que aparece en este documento es
suya y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2014-05-26 09:25
Declarante: *[Firma]* grodriguez

Para verificar sus datos de autenticación ingrese a la página
Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA>
ingrese el número abajo del código de barras

777587518



Notaría Segunda del Círculo de Cartagena
Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento
Ante la suscrita Notaría Segunda del Círculo de Cartagena
compareció personalmente:
JOSE YUNIS MEBARAK
Identificado con C.C. **79388147**
y declaró que la firma que aparece en este documento es
suya y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2014-05-26 09:24
Declarante: *[Firma]* grodriguez

Para verificar sus datos de autenticación ingrese a la página
Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA>
ingrese el número abajo del código de barras

789908302

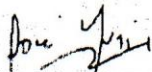


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.388.147**
YUNIS MEBARAK

APELLIDOS
JOSE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

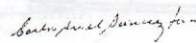
FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1966**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-DIC-1984 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00475218-M-0079388147-20130925

0035051723A 1

1262497020



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1971
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

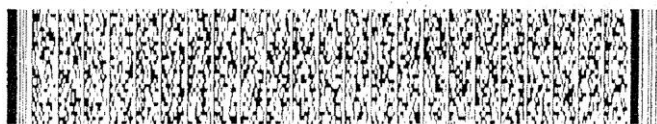
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 O- F

ESTATURA G S RH SEXO

29-NOV-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos de la Cruz
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS DE LA CRUZ



A-8836075-42101101-F-0052022658 20070904 0145507247A 01 194831755

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.022.658

NUMERO
DE LA VEGA CESAREO

APELLIDOS
DIANA

NOMBRES

Diana de la Vega
FIRMA



180780-T

MERY LAURA
FARIA JIMENEZ
C.C. 1128055548

RESOLUCION INSCRIPCION 333
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FECHA 25/07/2013

PRESIDENTE

Luis Eduardo Forero Vargas
LUIS EDUARDO FORERO VARGAS

192 008

Insc. Faria Jimenez

109441

